



Dirección General de Aeronáutica Civil

Instrucciones para procedimiento de inspección y Auditoria Médica a Centros médicos Aeronáuticos y Médicos examinadores.

Revisión: Original
Octubre 2007

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

INDICE

Instrucciones para el procedimiento de inspección y auditoría médica

1. Instrucciones.....	PE-1
2. Finalidad de la inspección y auditoría médica.....	PE-1
3. Aplicabilidad.....	PE-1
4. Documentación relacionada.....	PE-1
5. Definiciones.....	PE-1
6. Procedimiento.....	PE-3
7. Clases de Auditoría Médica.....	PE-3
8. Responsabilidades	PE-3
9. Comunicación.....	PE-4
10. Designación.....	PE-4
11. Adjunto A Formato de auditoría a Centros médicos y Médicos Examinadores.....	PE-5
12. Observaciones y Recomendaciones.....	PE-5
13. Compromiso de cumplimiento y levantamiento de observaciones.....	PE-8

Instrucciones para el trabajo de inspección y auditoría médica aeronáutica

1. Instrucciones

Estas instrucciones han sido desarrolladas con el propósito de establecer procedimientos para apertura y evaluación periódica a Centros Médicos Aeronáuticos (CMA) y Médicos Examinadores Aeronáuticos autorizados por la D.G.A.C.

2. Finalidad de la inspección y auditoría médica aeronáutica y su necesidad

2.1 Expedir, renovar o suspender a los Centros Médicos Aeronáuticos y Médicos examinadores.

2.2 Evaluar la capacidad de emitir los certificados médicos psicofísicos al personal aeronáutico por parte de los CMA y ME.

2.3 Revisar en forma objetiva y sistemática la estructura de trabajo profesional de un CMA, y sus especialistas autorizados por la D.G.A.C. en la expedición, renovación y revaloración de certificados médicos para el personal aeronáutico

2.4 Ejercer control permanente por parte de la D.G.A.C. para el mejoramiento y perfeccionamiento médico, mediante el uso de normas y registros.

3. Aplicabilidad.

3.1 El presente procedimiento es aplicable a los Centros Médicos Aeronáuticos (C.M.A.), su personal médico aeronáutico y otros profesionales de apoyo integrantes del referido centro e imprescindibles para el cumplimiento de la función de evaluación médica aeronáutica y a los médicos examinadores aeronáuticos autorizados por la D.G.A.C.

3.2 El incumplimiento de lo establecido en este procedimiento, implicará la suspensión, revocación o la no renovación de la autorización para efectuar las evaluaciones médicas correspondientes al personal aeronáutico.

4. Documentaciones Relacionadas

RAB 67	Reglamento para el otorgamiento de certificado médico aeronáutico
Anexo 1 OACI	Licencias al personal.
Doc. OACI 8984	Manual de Medicina Aeronáutica Civil
Doc. OACI 9654	Prevención y uso problemático de sustancias

5. Definiciones

Para los propósitos de estas instrucciones, son de aplicación las siguientes Definiciones:

Autoridad de Aviación Civil (AAC). Organismo nacional de cada Estado que, a través del conjunto de funciones que realiza como autoridad de aplicación (autoridad aeronáutica), verifica el nivel de conocimientos e idoneidad del personal que ejerce funciones aeronáuticas y garantiza la confiabilidad del material de vuelo y todo lo conexo, necesario para la seguridad operativa de la actividad aeronáutica civil nacional e internacional.

Auditoría médica. Revisión sistemática y objetiva de la estructura del trabajo profesional y de la atención médica

Centro Médico Aeronáutico. Institución pública o privada a quienes la DGAC ha delegado la certificación médica del personal aeronáutico.

Médico Examinador Aeronáutico. Profesional médico acreditado por la DGAC para certificación del personal aeronáutico.

Inspector Médico. Médico Aeronáutico autorizado por la DGAC para inspeccionar o auditar los Centros médicos Aeronáuticos y a los médicos examinadores autorizados. Bajo la nueva estructura orgánica de la DGAC llamado también, Profesional en Medicina Aeronáutica.

6. Procedimiento

6.1 La auditoría correspondiente será efectuada por el Inspector Médico designado por la DGAC, basado la Ley de Aviación Civil, Reglamentación Aeronáutica Boliviana, el presente instructivo, en el formulario MED-DGAC-001 especificado en el *adjunto A*, en su criterio profesional y en las actualizaciones de los mencionados documentos conforme al avance científico internacional.

6.2 Los Centros Médicos Aeronáuticos y los Médicos Examinadores Aeronáuticos, el personal dependiente de los mismos, en cumplimiento de la RAB.67 deberán brindar todas las facilidades para el cumplimiento de este procedimiento de auditoría.

6.3 El resultado de la auditoría, observaciones, sugerencias y recomendaciones, será notificado por escrito al centro médico o examinador medico a través de la Dirección Ejecutiva, Dirección de Seguridad Operacional, Unidad de licencias al personal de la DGAC o mediante las Jefaturas Regionales y Sub Regionales, para que se efectúen las correcciones que correspondan.

6.4 Transcurrido el periodo de tiempo fijado para que el Centro Médico Aeronáutico o Médico Examinador autorizado, establezca las acciones correctivas a las no conformidades encontradas como resultado de la auditoría, estos deberán informar a la AAC sobre las acciones implementadas para corregir las no conformidades identificadas. Esta información servirá al Medico Inspector de la DGAC para que se determine la auditoría de seguimiento.

7. Clases de Auditoría Médica

7.1 Podrán efectuarse tres clases de auditoría médica aeronáutica.

7.2 **Auditoría No Programada.** Se podrá efectuar a los Centros Médicos Aeronáuticos o médicos examinadores en cualquier fecha que disponga la AAC sin notificación previa al centro o centros médicos en cuestión.

7.3 **Auditoría Programada.** Se podrá efectuar a los Centros Médicos Aeronáuticos y Médicos examinadores aéreos con notificación previa a la entidad en cuestión.

7.4 **Auditoría de seguimiento.** Se podrá efectuar al Centro Médico Aeronáutico o Medico Examinador, en plazos convenidos por ambas partes para verificar el cumplimiento o corrección de sugerencias u observaciones efectuadas con anterioridad.

7.5 Las Auditorías, cualquiera sea su clase deberán efectuarse en el formato de auditoría (Adjunto "A" al presente documento)

8. Responsabilidades

8.1 La responsabilidad por la realización de una auditoría médica aeronáutica es atribuible al inspector médico aeronáutico designado, al director médico del centro medico aeronáutico autorizado y al médico examinador aeronáutico acreditado según corresponda.

8.2 El inspector médico designado deberá efectuar la auditoría médica de inspección aplicando en su integridad el formato MED-DGAC-001 cuando se trate de un centro médico aeronáutico autorizado por la AAC. Y aplicará los ítems correspondientes a un consultorio médico aeronáutico cuando efectúe la inspección o auditoría a un medico examinador acreditado por la DGAC.

8.3 El director médico del Centro Médico Aeronáutico, como responsable al firmar las evaluaciones médicas del personal, deberá presentar la documentación requerida, permitir el acceso a sistemas de archivo y kardex, colaborar en la inspección de las instalaciones, áreas de examen médico, laboratorios y gabinetes de exámenes complementarios a fin de llenar en forma óptima el formato MED-DGAC-001.

8.4 El Médico Examinador aeronáutico acreditado por la AAC al momento de la inspección o auditoría médica, deberá presentar la documentación requerida, permitir el ingreso a sus sistemas de archivo y Kardex, colaborar en la inspección de las instalaciones y equipamiento de su consultorio a fin de llenar los ítems correspondientes del formato MED-DGAC-001.

9. Comunicación

8.1 La vía de comunicación y coordinación entre el Inspector Médico designado por la AAC y el Centro Médico Aeronáutico o Examinador Médico aeronáutico objeto de la inspección o auditoría será por escrito a través de la secretaría de la unidad de licencias al personal o de las direcciones regionales o subregionales de la D.G.A.C.

10. Designación DGAC

9.1 Los procedimientos para la designación de los Centros Médicos Aeronáuticos y para la acreditación de Médicos Examinadores aéreos se encuentran establecidos en la RAB-67 "Reglamento para el otorgamiento de certificado médico aeronáutico", sección RAB 67.15.

ADJUNTO A

<p>DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL</p>
<p>FORMATO DE AUDITORIA CENTROS MEDICOS AERONAUTICOS Y MEDICOS EXAMINADORES DE PERSONAL AERONAUTICO (MED-DGAC-001)</p>

Auditoría de Factores Humanos

**Centro Médico o Médico
examinador**

Auditado/Inspeccionado

Fecha

Lugar

Médico Auditor DGAC.

Área Auditada

A. ADMINISTRATIVA:	S	I	Observaciones y/o recomendaciones
Organigrama Administrativo			
Relación de Médicos Aeronáuticos autorizados por la DGAC			
Almacenamiento de Fichas Clínicas			
Datos Y Evaluaciones completos			
Formato Automatizado			
Método de Información			
Informes de NO APTOS			
Registro de Informes de NO APTOS			
Informes de Juntas Médicas			
Registro de Juntas Médicas			
Clasificación de las Fichas clínicas			
Seguridad y Confidencialidad			
Formatos de Consentimiento Informado			
Declaración Jurada de estado de salud			
Legajos del personal examinador			
B. MANUALES:	S	I	Observaciones y/o recomendaciones
Norma y Procedimientos para los exámenes de sustancias psicoactivas			
RAB 67 vigente			
Doc. OACI 8984 Bibliografía de referencia			
Doc. OACI 9654 Bibliografía de referencia			
Anexo 1 Bibliografía de referencia			
Biblioteca, publicaciones, hemeroteca			
Cartilla de instrucciones Usuarios			
C. COORDINACION ADMINISTRATIVA Y MEDICA DEL PERSONAL	S	I	Observaciones y/o recomendaciones
¿Refleja la organización lo mostrado en el Manual de funciones del CMA?			
D. MÉDICOS AERONÁUTICOS:	S	I	Observaciones y/o recomendaciones
Autorizados por la DGAC			
Título de Médico Aeronáutico			

Récords Personales			
Experiencia			
Capacitación – Cursos			
Registro de Capacitación			
Asignación de Funciones			
E. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO:	S	I	Observaciones y/o recomendaciones
Consultorios Asignados			
F. CONSULTORIO DE MEDICINA CUENTA CON:	S	I	Observaciones y/o recomendaciones
Estetoscopio/Tensiometro			
Linterna			
Baja lengua			
Balanza			
Tallímetro			
G. SERVICIO DE CARDIOLOGÍA:	S	I	Observaciones y/o recomendaciones
Electrocardiógrafo			
Eco cardiógrafo			
Ergometría			
H. SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA:	S	I	Observaciones y/o recomendaciones
Otoscopio			
Diapasón			
Audiometría			
I. SERVICIO DE NEUROLOGÍA:	S	I	Observaciones y/o recomendaciones
Electroencefalograma			
J. SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA:	S	I	Observaciones y/o recomendaciones
Opto tipos			
Láminas Times Roman			
Láminas Ishihara, Dvorine u otras			
Test de binocularidad y forias			
K. SERVICIO DE PSIQUIATRÍA/PSICOLOGÍA:	S	I	Observaciones y/o recomendaciones
Test de evaluación validados			
L. SERVICIO DE ODONTOLOGÍA:	S	I	Observaciones y/o recomendaciones
Odontogramas actualizados			
M. SERVICIO DE LABORATORIO:	S	I	Observaciones y/o recomendaciones
Reactivos y Equipos Necesarios			
N. PERSONAL AERONÁUTICO FEMENINO:	S	I	Observaciones y/o recomendaciones
¿Qué disposiciones tiene?			
Procedimientos para gestantes			
Trastornos menstruales “Pilotos”			

O. OTORGAMIENTOS ESPECIAL DE CERTIFICADOS:	S	I	Observaciones y/o recomendaciones
Procedimientos			
Estadísticas			
Informe a la DGAC			
P. ÍNDICE DE MASA CORPORAL:	S	I	Observaciones y/o recomendaciones
Control y Registro			
Seguimiento			
Q. ESTADÍSTICAS:	S	I	Observaciones y/o recomendaciones
Evaluaciones			
Horas Médico			
Índices de Gestión			
Juntas Médicas			
Auditorías Internas			

S = Satisfactorio

I = Insatisfactorio

